

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Monterrey, Nuevo León, 05 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven diversas solicitudes de sustitución, así como, la solicitud de registro de la planilla encabezada por una candidatura independiente para integrar el ayuntamiento de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.

#### GLOSARIO

<b>CEE:</b>	Comisión Estatal Electoral
<b>Consejo General:</b>	Consejo General de la CEE
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección de Organización y Estadística Electoral de la CEE
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos de candidaturas independientes:</b>	Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021
<b>TEENL:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Lineamientos de paridad.** El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.

**1.2. Calendario Electoral.** El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el *TEENL*, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

**1.3. Implementación del *SIER* y aprobación de *Lineamientos de candidaturas independientes*.** El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/40/2020 y CEE/CG/41/2020, por los que resolvió lo relativo a la implementación del Sistema de Registro en Línea para Candidaturas Independientes durante el proceso electoral 2020-2021, así como a la emisión de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, respectivamente.

**1.4. Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

**1.5. Aprobación de solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente.** El 13 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/69/2020, por el cual se aprobaron, entre otras, la solicitud de intención de registro como aspirante a una candidatura independiente encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos al Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**1.6. Declaratoria de derecho a registrarse como candidatura independiente.** El 16 de febrero de 2021, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/020/2021, por el cual fue resuelta la declaratoria relativa a las y los aspirantes a candidaturas independientes que recabaron el apoyo de la ciudadanía requerida bajo la modalidad de la aplicación móvil, en el cual, entre otras cuestiones, se determinó otorgar la declaratoria en favor del ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos para contar con el derecho de registrarse como candidatura independiente.

**1.7. Presentación de informe de origen lícito de recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano.** El 19 de febrero de 2021, el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, presentó el informe detallado en el cual se acredita el origen lícito de los recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, mismo que fue presentado en tiempo y forma ante el *INE*, mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

**1.8. Escritos de renuncia a la planilla del ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos.** El día 02 de marzo de 2021, se recibieron escritos signados por las y los



ciudadanos Alejandra González Berrueto, Mariel Contreras Sánchez, Xavier Álvarez Cabrera y Andrés Gerardo Treviño Zermeño, por medio de los cuales renunciaron a la aspiración de los cargos de Segunda Sindicatura Suplente, Séptima Regiduría Propietaria, Primera Sindicatura Suplente y Octava Regiduría Suplente del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, dentro de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, las cuales fueron ratificadas ante la *Dirección de Organización* en misma fecha.

Asimismo, en esa misma fecha, se recibió un escrito signado por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de San Pedro Garza Castillo, Nuevo León, por medio del cual informó a este órgano electoral dos cambios en su planilla, primero, que la ciudadana María Estela Yturria García a quien había postulado para el cargo de Sexta Regiduría Suplente ahora fuese postulada al cargo de Séptima Regiduría Propietaria, segundo, que el ciudadano Diego Larraza Gómez a quien había postulado para el cargo de Octava Regiduría Propietaria ahora fuese postulado al cargo de Sexta Regiduría Suplente; además, solicitó se le tuviera por presentada la sustitución correspondiente a los cargos de Segunda Sindicatura Suplente, Séptima Regiduría Propietaria, Primera Sindicatura Suplente, Octava Regiduría Propietaria, Octava Regiduría Suplente y Sexta Regiduría Suplente de su planilla, señalando que dichos cargos serían ocupados por las y los ciudadanos Martha María Reynoso Elizondo, María Estela Yturria García, José Enrique González González, Rodolfo Mendoza Elizondo, Andrés Romo Serrano y Diego Larraza Gómez, respectivamente, realizando las sustituciones antes precisadas en el *SIER*.

**1.2. Solicitud de registro de candidatura.** El 03 de marzo de 2021, a las 23:03 horas se recibió a través del *SIER* la solicitud de registro en línea de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**1.3. Reunión de trabajo.** El 04 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE* llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con diversas solicitudes de sustitución y de registro de la candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos.

## CONSIDERACIONES

### 2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción



y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

## **2.2. Marco Jurídico relativo al registro de candidaturas**

### **Derechos de la ciudadanía a ser votada**

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

### **Elegibilidad**

De conformidad con el artículo 9 de la *Ley Electoral*, son elegibles para integrar un Ayuntamiento las personas interesadas que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos del artículo 124, párrafo segundo de la *Constitución Local*.

### **Registro de candidaturas independientes**

El artículo 191 de la *Ley Electoral*, establece que las personas que cumplan con los requisitos que establece la *Constitución Local* y dicha Ley, y que resulten seleccionadas conforme a los procedimientos aplicables, tienen derecho a ser registradas como candidatas y candidatos independientes dentro del proceso electoral, para integrar un Ayuntamientos.

### **Periodo de registro y campañas**

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señalan que el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos independientes en los términos de dicha ley, y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurren las elecciones a la Gobernatura,



Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la CEE, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Ahora bien, conforme al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se establece que el registro de candidaturas se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

### **Análisis de documentación y prevenciones**

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 de la *Ley Electoral*; y 57 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, la CEE, una vez recibida la solicitud de registro de la candidatura independiente procederá a su trámite, verificación y aprobación en su caso, en los plazos y términos establecidos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones.

Asimismo, se establece que, si la solicitud de registro de la candidatura no es acompañada por la documentación correspondiente se prevendrá dentro de las 48 horas, a fin de que en un término igual, presente ante la CEE, la documentación faltante en la inteligencia que de no atenderse tal prevención, tendrá como efecto la improcedencia de la solicitud y la pérdida del derecho de registro de la candidatura que se trate.

### **Sustitución de aspirantes a una candidatura independiente**

El artículo 41, párrafos tercero, quinto y sexto de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, señala que una vez aprobado el registro como aspirantes a una candidatura independiente y hasta antes de que se apruebe el registro de la candidatura independiente en términos del artículo 216 de la *Ley Electoral*, sólo se podrá realizar sustituciones por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de alguna candidatura de acuerdo con lo siguiente:

Para el caso de una planilla de Ayuntamientos, se podrá efectuar la sustitución de cualquier persona que integre la fórmula de regidurías o sindicaturas. En el supuesto de que la persona que ostente la candidatura a la presidencia municipal fallezca, quede inhabilitada, o padezca incapacidad física o mental o renuncie a dicha candidatura, la planilla será cancelada.

Además refiere que la solicitud de sustitución deberá ser presentada por candidatura a través del *SIER* mediante escrito individual signado por quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas, para el caso de Ayuntamientos, mediante el formato DO-RCIA-SUST-2020, el cual estará disponibles en la página de internet de la CEE para su descarga, debiendo ser llenado con la información solicitada, impreso, firmado y adjuntado en el *SIER* dentro del apartado correspondiente, debiendo



acompañar la documentación necesaria de la o las nuevas candidaturas en los términos de los referidos Lineamientos.

### 2.3. Análisis a solicitudes de renuncia y sustitución de aspirantes a candidaturas independientes presentadas

Por lo anterior, a fin de realizar el trámite correspondiente de los escritos de renuncia y sustitución que fueron presentados por diversos aspirantes a una candidatura independiente en el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a realizar el análisis correspondiente de la forma siguiente:

Vistos los escritos presentados por las y los ciudadanos Alejandra González Berrueto, Mariel Contreras Sánchez, Xavier Álvarez Cabrera y Andrés Gerardo Treviño Zermeño los cuales fueron registrados como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Segunda Sindicatura Suplente, Séptima Regiduría Propietaria, Primera Sindicatura Suplente y Octava Regiduría Suplente, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos para el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que, a la fecha los escritos de renuncia fueron ratificados por dichas personas ante la *Dirección de Organización*, se considera que se debe proceder a realizar el pronunciamiento respectivo de la forma siguiente:

Se cancelen los registros de las y los ciudadanos Alejandra González Berrueto, Mariel Contreras Sánchez, Xavier Álvarez Cabrera y Andrés Gerardo Treviño Zermeño como integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Ahora bien, derivado de las renunciaciones antes precisadas y de los cambios en la planilla, el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, aspirante candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó las solicitudes de sustitución correspondientes a través del *SIER*, a fin de ocupar los cargos que se encuentran vacantes en su planilla, siendo estas las siguientes:

Municipio	Cargo a sustituir	Persona que sustituye
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Suplente	Diego Larraza Gomez
	Séptima Regiduría Propietaria	María Estela Yturria García
	Octava Regiduría Propietaria	Rodolfo Mendoza Elizondo
	Octava Regiduría Suplente	Andrés Romo Serrano
	Primera Sindicatura Suplente	José Enrique González González
	Segunda Sindicatura Suplente	Martha María Reynoso Elizondo



Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos previstos en el marco jurídico vigente.

En ese sentido, del análisis de la información y documentación presentada correspondiente a dichas personas, se advierte que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 36, fracción II, 122 y 124 de la *Constitución Local*; 9, 191, fracción III, 192, 199, 200, 201 y 202 de la *Ley Electoral*; 29, 30, 31 y 32, fracción III de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Por lo tanto, justifican ser de nacionalidad mexicana, residir en el municipio por no menos de un año anterior al día de la elección, que cuentan con más de 21 años a la fecha de la elección.

Ahora bien, respecto al requisito de no desempeñar los cargos que refiere el artículo 122, fracción IV de la *Constitución Local*, no se advierte que las personas postuladas para sustituir ejerzan actualmente alguno de los cargos señalados en dicho artículo.

Asimismo, mediante la credencial de elector con fotografía vigente presentadas de manera individual por dichas personas, se demuestra que están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y se presume que tienen un modo honesto de vivir.

Así también, con las sustituciones que se pretenden se continúa cumpliendo con lo establecido en los artículos 146 de la *Ley Electoral*; y 13 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, consistentes en la paridad de género, pues la planilla correspondiente sigue estando integradas con el 50% de candidatas y candidatos del mismo género; además, se cumple con el 20% de candidaturas de personas jóvenes entre 21 y 35 años de edad, como se advierte en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

Por lo anterior, esta CEE considera procedente aprobar las solicitudes de sustitución presentadas por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando integrada de la forma siguiente:

Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Presidencia Municipal	Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	Miguel Bernardo Treviño de Hoyos
Primera Regiduría Propietaria	Daniela Nohemi Gomez Guerrero	Daniela Nohemi Gomez Guerrero
Primera Regiduría Suplente	Venecia Guzman Elizondo	Venecia Guzman Elizondo
Segunda Regiduría Propietaria	Javier Gonzalez Alcantara Caceres	Javier Gonzalez Alcantara Caceres

9



Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Segunda Regiduría Suplente	David Noel Ramirez Margain	David Noel Ramirez Margain
Tercera Regiduría Propietaria	Vivianne Clariond Domene	Vivianne Clariond Domene
Tercera Regiduría Suplente	Maria Enriquez Rodriguez	Maria Enriquez Rodriguez
Cuarta Regiduría Propietaria	Eduardo Armando Aguilar Valdez	Eduardo Armando Aguilar Valdez
Cuarta Regiduría Suplente	Ericka Teresa Monter Gonzalez	Ericka Teresa Monter Gonzalez
Quinta Regiduría Propietaria	Maria Teresa Rivera Tuñon	Maria Teresa Rivera Tuñon
Quinta Regiduría Suplente	Monica Lucia Gonzalez Martinez	Monica Lucia Gonzalez Martinez
Sexta Regiduría Propietaria	Pedro Lona Juarez	Pedro Lona Juarez
Sexta Regiduría Suplente	Maria Estela Yturria Garcia	<b>Diego Larraza Gómez</b>
Séptima Regiduría Propietaria	Mariel Contreras Sanchez	<b>María Estela Yturria García</b>
Séptima Regiduría Suplente	Regina Carrillo Salazar	Regina Carrillo Salazar
Octava Regiduría Propietaria	Diego Larraza Gomez	<b>Rodolfo Mendoza Elizondo</b>
Octava Regiduría Suplente	Andres Gerardo Treviño Zermeño	<b>Andrés Romo Serrano</b>
Primera Sindicatura Propietaria	Francisco Juan Garza Barbosa	Francisco Juan Garza Barbosa
Primera Sindicatura Suplente	Xavier Alvarez Cabrera	<b>Jose Enrique González González</b>
Segunda Sindicatura Propietaria	Valeria Guerra Siller	Valeria Guerra Siller
Segunda Sindicatura Suplente	Alejandra Gonzalez Barrueto	<b>Martha Maria Reynoso Elizondo</b>

Ahora bien, se instruye a la *Dirección de Organización* para que, una vez aprobado el presente acuerdo, realice las sustituciones antes señaladas en el Sistema de Información de Apoyo a los Procesos de la Elección (SIAPE).





Finalmente, como resultado de lo antes expuesto, se deberán comunicar estas determinaciones al *INE*, para los efectos legales a que haya lugar.

#### 2.4. Estudio de la solicitud de registro presentada

Visto lo anterior, y en atención a la documentación presentada por la planilla encabezada por el aspirante a candidatura independiente ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su solicitud de registro para obtener las candidaturas para integrar el ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a realizar la revisión de los requisitos legales y formales que se deben cumplir, de la forma siguiente:

Al respecto, es de señalar que el aspirante presentó, a través del *SIER* la solicitud de registro a una candidatura independiente, por lo que, junto con la documentación que había sido previamente remitida y aprobada por esta *CEE* para el registro como aspirante a una candidatura independiente<sup>1</sup>, así como la que fue materia de estudio para el presente acuerdo con motivo de las sustituciones presentadas, se tiene que las y los integrantes de dicha planilla cumplen con los requisitos de elegibilidad y administrativos previstos en los artículos 36, fracción II, 122 y 124 de la *Constitución Local*; 9, 10, 144, 146 y 213 de la *Ley Electoral*; 31, 53, fracción III y 54 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*; 9 y 10 de los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021*; y que no se encuentran en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 215 de la *Ley Electoral*.

Por lo tanto, la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, acredita, haber ratificado el programa de trabajo previamente registrado, así como el nombramiento de su representante y el responsable de la administración de sus recursos financieros, además de señalar los colores y emblema que pretende utilizar en su propaganda electoral, los cuales no coinciden con los de los partidos políticos con registro en el Estado de Nuevo León.

De igual forma no se acredita la actualización de algún supuesto de negativa de registro contemplados en el artículo 215 de la *Ley Electoral*.

Cabe señalar que, las y los integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, presentaron debidamente signados los formatos DORCIA-02-2020 y DORCIA-03-2020, a través del *SIER*.

Una vez aprobado el acuerdo respectivo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir al ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que,

<sup>1</sup> El 13 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/69/2020, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la solicitud de registro de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, como aspirantes a una candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro.

En razón de lo anterior, se deberá tener registrado al ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, así como a las y los integrantes de su planilla, como candidaturas independientes para integrar el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal y como se describe en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la *CEE* y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral*; y 45 de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

### 3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, se propone:

**PRIMERO.** Se **aprueban** las renunciaciones presentadas por las y los ciudadanos Alejandra González Berrueto, Mariel Contreras Sánchez, Xavier Álvarez Cabrera y Andrés Gerardo Treviño Zermeño, registrados como aspirantes a una candidatura independiente en la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** las postulaciones de las ciudadanas Martha María Reynoso Elizondo, María Estela Yturria García, y los ciudadanos José Enrique González González, Rodolfo Mendoza Elizondo, Andrés Romo Serrano y Diego Larraza Gomez, como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Segunda Sindicatura Suplente, Séptima Regiduría Propietaria, Primera Sindicatura Suplente, Octava Regiduría Propietaria, Octava Regiduría Suplente y Sexta Regiduría Suplente, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su **Anexo 1**.

**TERCERO.** Se **aprueba** el registro de la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, como candidatos independientes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su Anexo 2.



**CUARTO.** Se **ratifica** la cuenta de correo electrónico por la cual el ciudadano Miguel Bernardo Treviño de Hoyos fue dado de alta en el *SINEX*, en los términos del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, por oficio, realice las notificaciones correspondientes, así como para que, más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado, en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a través del Portal de la *CEE* así como en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a los distintos cargos de elección popular.

**SEXTO.** **Regístrese** la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

**Notifíquese** Personalmente a las ciudadanas Alejandra González Berrueto, Mariel Contreras Sánchez, Martha María Reynoso Elizondo, y los ciudadanos Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Xavier Álvarez Cabrera, Andrés Gerardo Treviño Zermeño, Rodolfo Mendoza Elizondo, Andrés Romo Serrano y Diego Larraza Gomez; así como a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; por **oficio** al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

  
Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
Consejero Presidente

  
Lic. Héctor García Marroquín  
Secretario Ejecutivo



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

# Anexo 1

**DEL ACUERDO CEE/CG/061/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**



## Ayuntamiento San Pedro Garza García

Nombre	Cargo	Paridad	Jóvenes
MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS	Presidente Municipal	H	NO
DANIELA NOHEMI GOMEZ GUERRERO	Primera Regiduría Propietaria	M	SI
VENECIA GUZMAN ELIZONDO	Primera Regiduría Suplente	M	SI
JAVIER GONZALEZ ALCANTARA CACERES	Segunda Regiduría Propietaria	H	SI
DAVID NOEL RAMIREZ MARGAIN	Segunda Regiduría Suplente	H	SI
VIVIANNE CLARIOND DOMENE	Tercera Regiduría Propietaria	M	NO
MARIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente	M	NO
EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ	Cuarta Regiduría Propietaria	H	NO
ERICKA TERESA MONTER GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente	M	NO
MARIA TERESA RIVERA TUÑON	Quinta Regiduría Propietaria	M	NO
MONICA LUCIA GONZALEZ MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente	M	NO
PEDRO LONA JUAREZ	Sexta Regiduría Propietaria	H	NO
DIEGO LARRAZA GÓMEZ	Sexta Regiduría Suplente	H	NO
MARÍA ESTELA YTURRIA GARCÍA	Séptima Regiduría Propietaria	M	NO
REGINA CARRILLO SALAZAR	Séptima Regiduría Suplente	M	SI
RODOLFO MENDOZA ELIZONDO	Octava Regiduría Propietaria	H	SI
ANDRÉS ROMO SERRANO	Octava Regiduría Suplente	H	SI
FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA	Primera Sindicatura Propietaria	H	NO
JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Primera Sindicatura Suplente	H	NO
VALERIA GUERRA SILLER	Segunda Sindicatura Propietaria	M	NO
MARTHA MARIA REYNOSO ELIZONDO	Segunda Sindicatura Suplente	M	NO



Porcentaje de postulación de candidaturas jóvenes	27.27%
<p>Para determinar el porcentaje, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y su resultado, se divide entre la cantidad total de integrantes del ayuntamiento, lo que da como resultado el porcentaje que representa las personas jóvenes postuladas que integran la planilla, como se muestra en la formula siguiente:</p> $\frac{a*100}{b} = \text{Porcentaje de postulaciones jóvenes}$ <p>a= número de personas jóvenes postuladas b=número total de personas propietarias que integran el ayuntamiento.</p>	<p>En ese sentido, toda vez que son <b>10</b> candidaturas propietarias que integran el ayuntamiento, se advierte que se requiere <b>3</b> candidaturas propietarias con sus respectivas suplencias jóvenes, para cumplir con la postulación de por lo menos 20% jóvenes, ya que estas representan el 27.27% de la totalidad de los integrantes propietarios que integran la planilla.</p>

\*H corresponde al género masculino y M al género femenino





Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

## Anexo 2

**DEL ACUERDO CEE/CG/061/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**





## Ayuntamiento de San Pedro Garza García

Nombre Completo	Cargo
MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS	Presidencia Municipal
DANIELA NOHEMI GOMEZ GUERRERO	Primera Regiduría Propietaria
VENECIA GUZMAN ELIZONDO	Primera Regiduría Suplente
JAVIER GONZALEZ ALCANTARA CACERES	Segunda Regiduría Propietaria
DAVID NOEL RAMIREZ MARGAIN	Segunda Regiduría Suplente
VIVIANNE CLARIOND DOMENE	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
ERICKA TERESA MONTER GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA TERESA RIVERA TUÑON	Quinta Regiduría Propietaria
MONICA LUCIA GONZALEZ MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente
PEDRO LONA JUAREZ	Sexta Regiduría Propietaria
DIEGO LARRAZA GÓMEZ	Sexta Regiduría Suplente
MARÍA ESTELA YTURRIA GARCÍA	Séptima Regiduría Propietaria
REGINA CARRILLO SALAZAR	Séptima Regiduría Suplente
RODOLFO MENDOZA ELIZONDO	Octava Regiduría Propietaria
ANDRÉS ROMO SERRANO	Octava Regiduría Suplente
FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA	Primera Sindicatura Propietaria
JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZALEZ	Primera Sindicatura Suplente
VALERIA GUERRA SILLER	Segunda Sindicatura Propietaria
MARTHA MARIA REYNOSO ELIZONDO	Segunda Sindicatura Suplente